



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 107-2012-GRA/PR

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(....)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, en ese contexto es pertinente señalar que la Ex Directora Regional de Educación, profesora María Florencia Concha de Alarcón, inmersa en el proceso de investigación administrativa instruccional, contaban con el nivel jerárquico de F5, durante el periodo lectivo 2009. En consecuencia es competencia del Funcionario Responsable del ámbito de la Unidad de Función Disciplinaria –Sede Central, Gerencia General Regional, constituir una Comisión Especial acorde a la jerarquía funcional de la mencionada Ex Gerente y emitir las Resoluciones que correspondan al caso; ello en concordancia al Artículo 10º, 10.1 de la Ordenanza Regional Nº 114-Arequipa¹ y los principios especiales de Legalidad y Debido Proceso consignados en el Artículo 230º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.²

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territoriall departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos

¹ **Unidades de Función Disciplinaria – Sede Central**

- Presidencia Regional.- Emitirá la resolución en el caso del Gerente General Regional.
- Gerencia General Regional.- Emitirá la Resolución que corresponda en los casos de los Gerentes Regionales, Gerentes de Órganos Desconcentrados y Jefes de Oficinas Regionales
.....". (El subrayado es nuestro).



Administrativos Disciplinarios.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza N° 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

“Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...).”

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 – AREQUIPA, “(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria; deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*” y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia General Regional para que se avoque al conocimiento y evaluación de los Expedientes sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

TITULARES	SUPLENTE
<ul style="list-style-type: none">• Presidente: Gerente Regional de Infraestructura.• Secretario: Secretario General del Gobierno Regional.• Miembro: Jefe de la Oficina Regional de Administración.	<ul style="list-style-type: none">• Gerente Regional de Vivienda y Construcción• Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo.• Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida contará con el asesoramiento de la abogada Litzzi Vaneza Rodríguez Meneses y se avocará al conocimiento de los expedientes que a continuación se detallan:

FUNCIONARIO	INFORME
María Florencia Concha de Alarcón Ex Gerente Regional de Educación.	Acuerdo Regional N° 133-2010-GRA/CR-Arequipa. Proceso de Nombramiento para Docente 2009, Primer Nivel de la Carrera Pública Magisterial, Especialidad “Ciencia, tecnología y ambiente”, en la Institución Educativa N° 40510 “Coronel Casimiro Peralta”.

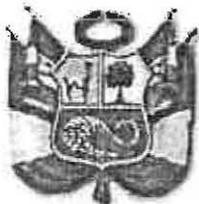
² Artículo 230°.- Los principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

1. Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán para disponer la privación de la libertad.
2. Debido procedimiento.- Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

.....”





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 107-2012-GRA /PR

ARTICULO 3° .- Disponer que la Oficina Regional de Administración brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente resolución

ARTICULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetara su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-Arequipa, Ley de Procedimiento Administrativa General Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los días **VEINTE (20)** del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Doce

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE